

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ESPINOSO DEL REY

Habiendo sido aprobada, la modificación de los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir la adjudicación, del aprovechamiento de corcho en el lote denominado «La Avellaneda» del Monte Avellaneda, se exponen al público durante el plazo de cuatro días, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones; simultáneamente, se anuncia licitación pública, si bien este plazo quedará interrumpido si se presentasen reclamaciones, hasta en tanto se resuelvan.

#### **Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del aprovechamiento de corcho en el lote denominado la Avellaneda del Monte Avellaneda**

##### **1. Objeto del contrato.**

El contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento de corcho en el lote denominado «la Avellaneda» del Monte Avellaneda.

##### **2. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución será del 1 de junio al 31 de agosto de 2012, salvo autorización de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en la que expresamente se autorice la ampliación de este periodo.

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente

Procedimiento Abierto.

##### **4. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

Los pliegos técnicos elaborados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

##### **5. Tipo de licitación.**

Se establece como tipo de licitación la cantidad de 40.000,00 euros más I.V.A.

##### **6. Garantías exigibles.**

Garantía provisional y definitiva:

El licitador deberá justificar la constitución de una fianza provisional por valor de 1.000,00 euros, que una vez adjudicado definitivamente el contrato quedará como fianza definitiva.

##### **7. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.**

La solvencia económico-financiera y la técnico profesional respectivamente deberán acreditarse por uno o varios de los medios previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

##### **8. Presentación de ofertas.**

Durante el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ajustadas al modelo incluido en el presente pliego.

La documentación para las licitaciones se presentará en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) El sobre número 1. Contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I., los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) El sobre número 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará la oferta económica debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**9. Criterios para la adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios señalados.

**10. Apertura de la documentación y de las ofertas.**

a) La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se efectuará por el órgano de contratación.

La calificación de la documentación presentada se efectuará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

**11. Gastos de los anuncios.**

El importe de la publicación del presente anuncio y de los posteriores que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, será por cuenta del adjudicatario.

**12. Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

Igualmente, el adjudicatario deberá presentar justificante de contratación de un seguro, antes de la formalización del contrato, debiendo aportarse copia de la póliza correspondiente.

**13. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará de una sola vez en metálico y antes de iniciar el aprovechamiento.

**14. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Espinoso del Rey 4 de junio de 2012.-El Alcalde accidental, Ramón Gutiérrez Martín.

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICION**

Don....., con domicilio en..... y D.N.I. número....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por.....), hago constar que enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas correspondientes a la adjudicación y ejecución del aprovechamiento de corcho en el lote denominado «La Avellaneda», del Monte Avellaneda los acepto íntegramente y oferta la cantidad de..... euros, más I.V.A.

Fecha y firma

N.º I- 4686